ACUERDO No. 013
NOVIEMBRE 30 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE MATANZA SANTANDER EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especificamente las conferidas en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 (artículo 18 de la ley 1551 de 2012) y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 313, determina que le corresponde a los Concejos Municipales: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo".

Que en el estatuto de la Contratación, el cual en los artículos 11 numeral 3 literal b) y 25 numeral 11 al tratar sobre los procesos de contratación de las entidades territoriales, preceptúa: "Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2° : Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, ... los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales," respectivamente para la celebración de contratos."

Que el Artículo 71 de Ley 136 de 1994, establece que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados a iniciativa del señor Alcalde.

Que es indispensable que El Alcalde, en calidad de representante legal de la entidad territorial del municipio de Matanza Santander realice los contratos necesarios para ejecutar el plan de desarrollo "Unidos por Matanza" debidamente aprobado y ejecute el presupuesto correspondiente a la vigencia del año 2023, le dé cumplimiento de los fines estatales, preste los servicios públicos y garantice la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la autorización conferida por el Concejo Municipal que faculta al Alcalde para celebrar contratos, está ligada a la respectiva vigencia presupuestal, en consecuencia, éste debe celebrarlos de acuerdo con el presupuesto que se apruebe para la vigencia 2023.

Que el Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto Nacional) en su título "XVI.- DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL., establece lo siguiente "Art. 110.- Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán

ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. En la sección correspondiente a la Rama Legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que debe existir la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, y a fin de propender por la satisfacción del interés general de la comunidad, preámbulo de nuestra constitución que guarda concordancia con los fines de la contratación estatal, el Honorable Concejo Municipal de Matanza,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDASE AUTORIZACION** al Señor Alcalde del municipio de Matanza Santander, para celebrar Contratos y Convenios de cualquier naturaleza a que haya lugar con personas naturales o jurídicas de derecho privado y público para la vigencia presupuestal del año2023. De Acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (Modificado por el Artículo 18 ley 1551 de julio 06 de 2012 Declarado exequible por la Honorable Corte Constitucional en Sent- 738 de 2001).

ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de promulgación y/o aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Matanza, Santander, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

RICARDO RODRIGUEZ PRADA
Presidente Honorable Concejo Municipal
Matanza Santander

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el suscrito designo ponente para primer debate y segundo debate el día 08 de Noviembre del 2022.

Que tuvo lugar el primer debate en comisión día 08 de Noviembre de 2022.
Que tuvo lugar el segundo debate en plenaria el día 30 de Noviembre de 2022.

Que el acuerdo N°. 013 del treinta (30) de Noviembre del dos mil veintidós (2022) fue debidamente aprobado por el H. Concejo municipal de Matanza Santander.

Se expide en Matanza Santander, a los treinta (30) días del mes de noviembre de la presente anualidad.

RICARDO RODRIGUEZ PRADA
Presidente H. Concejo Municipal
Matanza Santander

RECIBI: Del Honorable Concejo Municipal de Matanza Santander y en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 013 del 30 de Noviembre de 2022, para lo que estime conveniente según fines legales.

Matanza, 30 de Noviembre de 2022

ANADELINA GARCIA RAMIREZ
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATANZA

De conformidad con en el artículo 76 de la Ley 136 de l.994, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL.

CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde Municipal de Matanza

EL SUSCRITO ALCALDE Y SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo No. 013 del 30 de Noviembre de 2022, emanado del Honorable Concejo Municipal de Matanza Santander, fue promulgado en la forma y en los términos de que habla el artículo 81 y 82 de la Ley 136 de l.994.

Matanza, 30 de Noviembre de 2022

CESAR ARMANDO LOZADA DURAN
Alcalde Municipal

ANADELINA GARCIA RAMIREZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Anadelina Garcia Ramirez/Secretaria General y Gobierno
Reviso: Abg.Maria Cristina Agredo Suarez/Contratista Asesora Juridica externa de la Secretaria General y de Gobierno